Esquel, 03 de marzo de 2008.-

--------VISTO Y CONSIDERANDO:----------
--------Que previo a resolver la cuestión venida en apelación en los presentes, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos principales caratulados “R., L.C. s/ Medidas de Protección” (Expte. Nº 829-104-2007).----------
--------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

R E S U E L V E

--------1) Como medida para mejor proveer, líbrese oficio al Juzgado de Familia, requiriéndole remita en forma urgente a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados: “R., L. C. s/ Medidas de Protección” (Expte. Nro. 829-104-2007) ad efectum videndi.----------
--------2) Habiendo reasumido a sus funciones el Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge Luis Früchtenicht, déjese sin efecto la integración del Tribunal.----------
--------3) Suspéndase el plazo para resolver en los presentes.----------
--------4) Regístrese y notifíquese.----------
--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Dr. Benjamín Moisá y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley N° 4.550).

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° 10 DEL AÑO 2008 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS. CONSTE.-

Zulma Graciela Albornoz
Secretaria